

**EXTRACTOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 18
DE ENERO DE 2016**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a M^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

Secretaria Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA CONVOCATORIA.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria, ya que hoy mismo finaliza el plazo para adoptar los acuerdos pertinentes relativos al Recurso Especial en Material de Contratación que se va a tratar en el siguiente punto.

PUNTO 2º.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Se da cuenta del Recurso Especial en Materia de Contratación (7/2016), interpuesto por la empresa LEDUS ESPAÑA S.L., contra el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación del contrato denominado “Suministro e Instalación del Proyecto de Eficiencia Energética Alumbrado Público en Villacarrillo”, Expediente nº 717/2015.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal, en el que se hace constar que se ha advertido un error al incluir los puntos siguientes en el apartado 8 Documentación a entregar, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

_ Prestigio reconocido con un recorrido en el mercado nacional de al menos 20 años como fabricante suministrador de luminarias, lámparas y equipos de control.

_ La empresa fabricante de las luminarias deberá contar con experiencia demostrable en el sector del alumbrado público así como disponer de producción en España.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Que se remita el expediente de contratación en la forma demandada al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

2º.- En base al informe de la Técnico Municipal anteriormente indicado, rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el Procedimiento de Suministro e Instalación de Eficiencia Energética Alumbrado Público en Villacarrillo (Jaén), en el sentido de suprimir los dos últimos párrafos de la Cláusula 8, quedando dicha Cláusula redactada como sigue:

8. DOCUMENTACION A APORTAR

Las ofertas se presentarán conforme al procedimiento y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas.

La empresa licitadora deberá adjuntar a la oferta, además de la documentación técnica y material descrito en el apartado 6, los anexos 1, 2 y 3

- Deberán presentar un estudio luminotécnico de todas y cada una de las secciones de cálculo, que garantice el cumplimiento de la normativa aplicable y los niveles exigidos en la memoria.*
- Ficha técnica de las luminarias indicando todas las características técnicas de tipo de fuente de luz, fuente de alimentación, sistema óptico, materiales y acabados, temperaturas de funcionamiento, características de mantenimiento, grado de protección, características eléctricas (factor de potencia según flujo y corriente de arranque) y características de instalación.*
- Será obligatorio entregar fotometrías y deberán ser realizadas de acuerdo a la Norma UNE-EN-13032 1:2006. Dichas fotometrías deberán ser acordes a un software independiente como Dialux en el que se exprese el flujo de salida de luminaria. Los flujos de dichas luminarias serán los expresados en dichas fotometrías y no en las informaciones comerciales de los fabricantes. En caso de discrepancia en ambos valores deberán presentarse las fotometrías en un laboratorio acreditado por ENAC. El fabricante deberá acreditar el cumplimiento de estas Normas a través de un certificado de un laboratorio independiente acreditado ENAC o equivalente europeo o bien del laboratorio propio acreditado por una entidad externa AENOR o equivalente europea.*

3º.- Que se proceda a realizar nuevos Anuncios de licitación con arreglo a la nueva redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4º.- Al haber accedido a las peticiones realizadas por la empresa LEDUS ESPAÑA S.L., no procede acordar la suspensión solicitada por el recurrente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

